



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2443/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001842, Ent. N° 3631/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) relativas a la Ampliación de la Compra Directa por Excepción No. 53/2020 relacionada con el "Suministro de Reactivos no dependientes" para cubrir las necesidades de diversos Organismos, al amparo del artículo 33 literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F.

RESULTANDO: 1) que por Resolución No. 75/2021 de fecha 5 de abril de 2021, la Unidad Centralizada de Adquisiciones – de acuerdo a lo informado por el Sector Compras, por la Asesoría Económica y a lo dispuesto en el artículo 33 literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F.- dispuso:

1.1) adjudicar la Compra Directa por Excepción No. 53/2020 en los términos y condiciones previstos en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la señalada Resolución, por la suma de \$ 27:331.822.88 impuestos incluidos, a valores históricos, por el plazo de seis meses y a valores actualizados al 1° de enero de 2021, los que serán ajustados a julio del corriente año;

1.2) exhortar a los organismos usuarios a no emitir órdenes de compra una vez que se hayan consumido las cantidades adjudicadas por la presente Resolución, siendo de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes y de los organismos usuarios las obligaciones y/o compromisos que pudieran recaer como consecuencia de la emisión de las misas, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del T.O.C.A.F;



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.3) que las erogaciones emergentes del contrato serán atendidas con cargo al concepto del Gasto 8 "Gastos salud s/convenio" y de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del Decreto No. 428/002 de 5 de noviembre de 2002, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera, cuando corresponda;

2) que posteriormente, con fecha 9 de abril de 2021, A.S.S.E. manifestó haber incurrido en error al declarar la demanda solicitada para cubrir las necesidades de sus Unidades Ejecutoras, por lo que el monto adjudicado resultó insuficiente para cubrir el periodo de la referida compra. Asimismo, con fecha 15 de abril de 2021, el Departamento de Laboratorios de Salud Pública (D.L.S.P.) del Ministerio de Salud Pública, manifestó haber incurrido en un error al cargar la demanda en 39 ítems de los solicitados para cubrir necesidades de sus laboratorios, por lo que, en algunos casos lo adjudicado sería insuficiente para cubrir el periodo de la compra, mientras que para otros excederá en más de un 100% lo requerido;

3) que además, la empresa ZIGEL Ltda., con fecha 12 de abril de 2020, se presentó solicitando que la adjudicación de los ítems Nos. 334 y 352 debió ser compartida;

4) que por lo expuesto en los dos últimos resultandos que preceden, por Resolución No. 92/2021 de fecha 16 de abril de 2021 la Unidad Centralizada de Adquisiciones - de acuerdo a las razones esgrimidas y a lo dispuesto en el artículo 33 literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F.- dispone: Modificar el numeral 1° de la Resolución No. 75/2021 de fecha 5 de abril de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"adjudicar la Compra Directa por Excepción No. 53/2020... en los términos y condiciones previstos en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, por la suma de \$ 34.665.036,58... impuestos incluidos por el plazo de seis meses y a valores actualizados al 1° de enero de 2021, los que serán ajustados a julio del corriente año";*



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que asimismo, resulta de la Resolución anteriormente referida que:

5.1) es necesario y conveniente atender el planteamiento efectuado por A.S.S.E., teniendo en cuenta que se debe evitar el desabastecimiento de insumos y mantener el correcto funcionamiento de los Laboratorios (Considerando I);

5.2) se asiste razón al planteamiento de ZIGEL Ltda., por lo que corresponde proceder a la adjudicación compartida de los mencionados Ítems (Considerando III);

5.3) que se entiende necesario y pertinente atender el planteamiento efectuado por el Departamento de Laboratorios de Salud Pública (D.L.S.P.) del Ministerio de Salud Pública, procediéndose a rectificar las cantidades de adjudicación (Considerando IV);

6) que en base a la modificación impetrada (Resultando 6 y 7), la demanda final por Organismo es la siguiente: Administración de los Servicios de Salud (A.S.S.E) \$14.900.031,28; Banco de Previsión Social (B.P.S) \$ 309.160,08; Banco de Seguro del Estado (B.S.E.) \$ 265.362,24; Dirección Nacional de Asuntos Sociales (D.N.AA.SS) \$ 1.199.477,46; Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (D.N.S.FF.AA) \$ 4.200.979,30; Hospital de Clínica-UDELAR \$ 2.192.188,28; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay_\$ 43.878,26; Ministerio de Salud Pública \$ 11.553.959,67; todo lo cual asciende a un total de \$ 34.665.959,67 con impuestos y valores históricos (Anexo II "demanda Por Organismo");

7) que este Tribunal, por Resolución N° 980/2021 de fecha 19/05/2021 acordó "Cométese a los Contadores Auditores y/o Delegados de los Organismos demandantes, según corresponda (de acuerdo al detalle que surge del Resultando 19), la intervención del gasto total de \$ 34.665.036,5; impuestos incluidos, por el plazo de seis meses y a valores actualizados al 1°



TRIBUNAL DE CUENTAS

de enero de 2021, los que serán ajustados a julio del corriente año; previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente”;

8) que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la ampliación de varios Ítems de la Compra Directa por Excepción 53/2020, por la suma de \$ 5:740.879,39 impuestos incluidos;

9) que se recabó la conformidad de las empresas proveedoras a la ampliación proyectada;

10) que por Resolución N° 238/2021 de fecha 27/09/2021 la U.C.A. dispone la ampliación de la Compra Directa por Excepción 53/2020, por la suma de \$ 5:740.879,39 impuestos incluidos, por el plazo de seis meses, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, de acuerdo a los Anexos I, y III que forman parte de la presente y “remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención preventiva del gasto”;

11) que del Anexo I los Ítems a ampliar son: 1, 2, 4, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 29, 30, 42, 46, 50, 59, 60, 66, 67, 75, 76, 80, 81, 83, 84, 87, 89, 93, 97, 101, 121, 124, 126, 131, 132, 133, 135, 136, 139, 142, 146, 147, 148, 149, 151, 182, 189, 191, 194, 196, 199, 200, 201, 202, 204, 213, 216, 217, 218, 219, 223, 228, 230, 235, 237, 239, 246, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 266, 267, 270, 275, 278, 279, 280, 283, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 292, 312, 313, 317, 321, 323, 324, 328, 329, 330, 331, 335, 337, 338, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 350, 352, 356, 359, 365, 366, 368, 370, 371, 372, 374, 375, 377, 378, 381, 384, 388, 390, 401, 444, 445, 446, 450 y 461;

12) que del Anexo II surgen los ítems que no se amplían por no contar con la conformidad del proveedor: 10, 61, 62, 63, 64, 65, 69, 71, 77, 79, 85, 90, 95, 98, 99, 103, 105, 108, 109, 117, 119, 120, 186, 211, 294, 308, 327, 333, 348, 373, 385, 386, 389 y 392;

13) que del Anexo III surge la demanda por Organismos, a saber: Banco de Seguros del Estado \$ 174.643,01; Dirección Nacional de Asuntos Sociales \$ 961.666,22; Dirección nacional de las Fuerzas



TRIBUNAL DE CUENTAS

Armadas \$ 2:991.432,42; Hospital de Clínicas – UDELAR \$ 199.582,66;
Ministerio de Salud Pública \$ 1:413.555,09;

14) que lucen las constancias de disponibilidad de créditos de los Organismos demandantes;

CONSIDERANDO: **1)** que la ampliación encuadra en lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

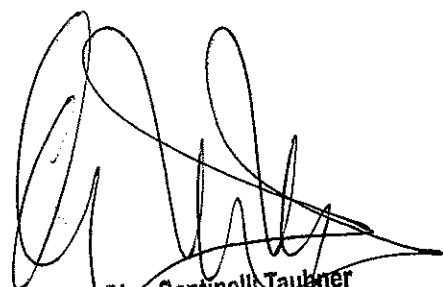
2) que, no obstante, respecto a los Items a que refiere el Resultando 12 de la presente, deberá determinarse si la ampliación proyectada respecto a los mismos excede el 20 % que establece el mencionado artículo 74. En caso contrario, deberá retenerse la garantía a que refiere el artículo 64 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese a los Contadores Auditores y/o Delegados de los Organismos demandantes, según corresponda (de acuerdo al detalle que surge del Resultando 13), la intervención del gasto total de \$ 5:740.879,39 impuestos incluidos, por el plazo de seis meses y a valores actualizados al 1° de enero de 2021, los que serán ajustados a julio del corriente año, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2.
- 3)** Comuníquese a los Contadores Auditores y/o Delegados en los distintos Organismos, según corresponda;
- 4)** Devuélvase.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General